

INICIATIVA DEL DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS.

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, Diputado Federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El juego corresponde a una de las principales actividades que la humanidad ha desarrollado como maneras de relacionarse socialmente y una forma estupenda de sublimación del conflicto. Acompañándonos desde las primeras civilizaciones, este ha sido parte de muchas de nuestras actividades que realizamos en distintos momentos de la rutina. Ya sea con amigos, familiares o desconocidos, los diferentes juegos que hemos creado facilitan la convivencia entre sus partícipes y crean un espacio donde la fraternidad o la competencia afloran.

Hoy en día, su relevancia es tan grande que corresponde a ambos momentos de la vida diaria: el plano laboral y el tiempo de ocio. El sustento de muchas personas pasa por la existencia de los centros de juego (casinos, principalmente), donde juegos milenarios, como los dados, han pasado de generación en generación y han consolidado una industria que genera trabajos y otorga un servicio de entretenimiento. A pesar de ello, como modelos de negocio involucran un factor que supone una nueva dimensión: el dinero. Por tal motivo, muchos juegos se encuentran íntimamente ligados al tema del dinero, las apuestas y, desgraciadamente, la trampa. Métodos que oscilan desde la manipulación de las piezas hasta complicados cálculos matemáticos han sido prohibidos de esta clase de sitios o por parte de la ley, donde la ganancia a cualquier costo se vuelve un tema que tergiversa la actividad.

Sobre esto, entender la relevancia que tiene el juego en sus posibilidades monetarias demandó la intervención estatal. Hoy en día, los centros autorizados para realizar actividades de esta clase se pueden encontrar con relativa facilidad, donde viven un control férreo por parte de la autoridad, especialmente con el surgimiento de nuevas problemáticas relacionadas con los centros de juegos. Con el paso de los años se descubrieron nuevos elementos que implica el juego no solamente involucran aspectos económicos o del tiempo de ocio, ya que la salud ha pasado a ser parte de las discusiones que rodean la relevancia del control de esta clase de lugares.

Con la conceptualización de la ludopatía, conocida popularmente como la adicción al juego, la necesidad de replantear la manera en la cual se desarrollan esta clase de espacios no se ha hecho esperar. La propia Organización Mundial de la Salud la tipificó en 1992, donde el trastorno se caracteriza por la compulsión por el juego y la incapacidad de ver las consecuencias que este conlleva. Problemas de esta clase, los cuales atentan contra la consolidación del tejido social, no pueden ser dejados a la ligera en las diferentes aristas en las cuales tiene incidencia.

En el caso concreto de esta exposición, la temática legislativa es la que nos corresponde. Con la existencia de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, existe un referente legal que nos orienta respecto al cómo deben de ser reguladas estas entidades. En gran parte de los casos, su existencia sumamente controlada implica que los lugares autorizados para ello cuentan con los estándares de calidad suficientes para evitar que cualquier clase de abuso o ilegalidad se cometa en estos espacios, donde las garantías de obtención de premios y las reglas del juego están definidas de forma explícita y son de acceso general para los participantes.

Esto último es una alusión directa a los lugares clandestinos en los cuales se llevan a cabo actividades desreguladas, donde los abusos por parte de los “organizadores” quedan impunes ante su propia ilegalidad. Su proliferación en tiempos recientes los ha llevado a los portales periodísticos, donde se han desmantelado múltiples casinos clandestinos en diversos estados, por ejemplo: Jalisco_, Puebla_, Chihuahua, Quintana Roo_y Nayarit_han aparecido en notas periodísticas los últimos dos años. En muchos casos, estos lugares sirven como formas de lavar dinero, como fachadas para otra clase de actividades o para extorsionar a los participantes o deudores.

Esto último pone el dedo sobre la llaga acerca de la relevancia que tiene mantener espacios así regulados. Las implicaciones que el juego tiene no pueden ser tomadas a la ligera, donde esta clase de lugares requiere de una regulación incisiva que garantice que los centros de juego puedan ser utilizados como espacios de esparcimiento y negocios legítimos en lugar de ser objeto de abusos u otra serie de ilegalidades que pueden perjudicar a comunidades que se vean infiltradas por negocios de esta clase.

Por ello, al observar las penalizaciones derivadas de la participación y renta para espacios de juegos clandestinos, uno puede percatarse que las sanciones son asimétricas respecto a las implicaciones que conlleva un lugar desregulado de esta especie. Los efectos nocivos que espacios así pueden tener en la vida de la ciudadanía los sitúa como tema de discusión común, por lo que aumentar las penalizaciones de uno a tres meses (como mínimo) y de dos a seis años (como máximo) de prisión; al igual que pasar de cinco a treinta mil pesos (como mínimo) y de cien a quinientos mil pesos (como máximo) de multa resulta pertinente. En este mismo sentido, atendiendo el principio de proporcionalidad, se considera que las penas deben asegurar los objetivos que se buscan, es decir la restricción de libertades debe ser configurada racional y ponderadamente en la ley para alcanzar el fin legítimo de inhibir o disuadir a la sociedad a quebrantar la ley realizando la conducta punible y sancionar en su caso la misma, de una manera proporcional a la restitución del daño que eso represente.

Aunado a lo anterior, es claro que las cantidades de dinero que fluctúan y el conocimiento explícito de la ilegalidad de estas prácticas son justificación suficiente para aseverar las sanciones, donde la fluctuación busca verse mermada por consecuencias más severas de promover e incentivar espacios con un potencial daño y los cuales requieren de un control estatal férreo para evitar sus consecuencias más dañinas.

Sobre este escenario, a continuación clarifico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Ley Federal de Juegos y Sorteos	Ley Federal de Juegos y Sorteos
VIGENTE	MODIFICACIÓN
<p>ARTICULO 13.- Se aplicará prisión de un mes a dos años y multa de cien a cinco mil pesos:</p> <p>I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.</p>	<p>ARTICULO 13.- Se aplicará prisión de tres meses a seis años y multa de treinta a quinientos mil pesos:</p> <p>I.- A los que alquilen a sabiendas un local para juegos prohibidos, o con apuestas, o para efectuar sorteos sin permiso de la Secretaría de Gobernación;</p> <p>II.- A los jugadores y espectadores que asistan a un local en donde se juegue en forma ilícita.</p>

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos

ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 13.- Se aplicará prisión de **tres meses a seis años y multa de treinta a quinientos mil pesos:**

I.- a II.- ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de julio de 2019

José Salvador Rosas Quintanilla
Diputado Federal

Dirección General de Juegos y Sorteos. (2019). Atención al Ludópata: estudios acerca del tema. 21 de junio de 2019, de Dirección General de Juegos y Sorteos.

Sitio web: http://www.juegosysorteos.gob.mx/en/Juegos_y_Sorteos/Estudios_Acerca_del_Tema

Luis Herrera. (2019). La plaga de los casinos clandestinos. 21 de junio de 2019, de Reporte Índigo. Sitio web: <https://www.reporteindigo.com/reporte/la-plaga-de-los-casinos-clandestinos-deteccion-clausura-incautaciones-lavado-dinero-cjng/>

Notimex. (2018). Encuentran casino clandestino en Puebla, había mesas de póker, blackjack y una ruleta. 21 de junio de 2019, de El Sol de México. Sitio web: <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/encuentran-casino-clandestino-en-puebla-habia-mesas-de-poker-blackjack-y-una-ruleta-1956617.html>

Notimex. (2013). PGR desmantela dos casinos ilegales en Playa del Carmen y Camargo. 21 de junio de 2019, de Excélsior. Sitio web: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/pgr-desmantela-dos-casinos-ilegales-en-playa-del-carmen-y-camargo/1266939>

Notimex. (2019). Detienen en Nayarit a una persona y aseguran equipo en un casino ilegal. 21 de junio de 2019, de López-Dóriga Digital. Sitio web: <https://lopezdoriga.com/nacional/detienen-en-nayarit-a-una-persona-y-aseguran-equipo-en-un-casino-ilegal/>